



Lanús, 26 de enero de 2023.

DECRETO N° 0378.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-13/2023; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para Licitaciones Privadas y Públicas en las contrataciones de obra;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-13/2023, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra de **“REHABILITACION DE PAVIMIENTOS URBANOS-ZONA 1”**, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 529.703.658,86);

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 15, para el día 20 de marzo del año 2023, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra de **“REHABILITACION DE PAVIMIENTOS URBANOS-ZONA 1”**; cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 529.703.658,86), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-13/2023.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.62 (Rehabilitación de Pavimentos Urbanos-Zona 1) - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

